Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Señalado por sus nombres y apellidos y en virtud del poder que
Reparo dello Dn Gregorio de que arriba se hace mención. Se
hace especificación de nombrado por ordenanza para
Nuestra Ciudad, y su Partido, y se discurre que habrá de
noviembre que viene de este año. Y también dijo
que no sabe ni entiende de que en sus
Capitulos propuestos, y que uno de los prin
cipales motivos de dolor se compone la falta de
Justicia, por lo que se hace preciso que se halle habilitado
que con cuanta en una persona los oficios
de Juez y de Procurador Síndico Gral de tal
vecindad que para ello se requiere conocimiento de
Jurisprudencia y práctica forense, y demas requisitos
deben concurrir en el Procurador Síndico; en cuio tenor
della se requiere alguien ponga de este Ayuntamiento
para que en Justicia lo pidan y hagan guardar, y el
Sor Dn Gregorio Julio dijo que en el mismo de
Juez, con lo que se acabó este Acuerdo, y lo firmaron
los Señores de que doy fe. Y en virtud de Real
Provisión de la Real Audiencia de este Reino
orden sean los vecinos y personas y demas requisitos
aquien diere causa dello, y lo pidio por testimonio
Ynvenz. Lucia de Cristo.

En el S.D. Manuel Severino Sanz dijo: Se conforma